



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY N° 8225/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL AL 30% DE LA UIT.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL AL 30% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reajuste automático de la remuneración mínima vital al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de esta ley es garantizar que los trabajadores reciban una remuneración justa, equitativa y adecuada, conforme al artículo 24 de la Constitución Política, preservando su poder adquisitivo mediante el reajuste automático de la remuneración mínima vital al equivalente del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 3: Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública, el reajuste automático de la remuneración mínima vital, al equivalente del 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Autoridades Competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para emitir las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente ley.

Elizabeth T. Vazco
WaldeMAR CERRÓN ROJAS

SEGUNDO T. MONTALVO C.

Flora Cruz MAMANI

Elizabeth T.

Américo González

Kelly Patachuyhu

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La evolución de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en el Perú ha sido una respuesta constante a las necesidades económicas y sociales del país. Desde el año 2000, diferentes administraciones presidenciales han implementado incrementos en el salario mínimo para mejorar la calidad de vida de los trabajadores peruanos.

Estos incrementos han tenido como objetivo ajustar los salarios a las condiciones económicas, sociales y políticas cambiantes, buscando garantizar que los trabajadores peruanos mantengan un nivel de vida adecuado y puedan afrontar las crecientes demandas económicas. La RMV se ha establecido a través de decretos supremos, los cuales reflejan la política del Estado para proteger a los trabajadores más vulnerables y asegurar una remuneración mínima justa¹.

Evolución de la RMV:

- **Marzo 2000:** El salario mínimo se incrementó de S/ 345 a S/ 410 según el Decreto Supremo N° 010-2000-TR.
- **Septiembre 2003:** Durante la gestión de Alejandro Toledo, se aumentó de S/ 410 a S/ 460 a través del Decreto Supremo N° 019-2003-TR.
- **Enero 2006:** El salario mínimo pasó a ser S/ 500 con el Decreto Supremo N° 016-2005-TR.
- **Octubre 2007:** En el gobierno de Alan García, el salario se elevó a S/ 530 inicialmente y luego a S/ 550 en enero de 2008, mediante los Decretos Supremos N° 025-2007-TR y N° 002-2008-TR, respectivamente.
- **Diciembre 2010:** En la gestión de Alan García, se dispuso un incremento a S/ 580 y posteriormente a S/ 600 en febrero de 2011, según los Decretos Supremos N° 011-2010-TR y N° 002-2011-TR.
- **Agosto 2011:** Se incrementó a S/ 675 mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-TR.
- **Junio 2012:** El salario mínimo se fijó en S/ 750 con el Decreto Supremo N° 007-2012-TR.
- **Marzo 2016:** Se oficializó en S/ 850 a través del Decreto Supremo N° 005-2016-TR.

¹ https://gestion.pe/economia/sueldo-minimo-cual-es-el-salario-minimo-en-peru-evolucion-en-los-ultimos-20-anos-remuneracion-minima-vital-rmmn-noticia/?ref=qsr#google_vignette